



Buenos Aires, 23 de junio de 2014

RES. OAyF N° 202 /2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 109/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de un Sistema de Planeamiento Económico Financiero (SPEF)"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 146/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 07/2014 de etapa única bajo la modalidad llave en mano que tiene por objeto la adquisición de una solución integral referida a un Sistema de Planeamiento Económico-Financiero que contemple la adquisición, instalación y servicios de apoyo técnico, funcional y de mantenimiento en la implementación de una Plataforma informática para el soporte del control y ejecución del presupuesto, que cubra los requerimientos de hardware, software, materiales, bienes, trabajos y servicios conexos, en la forma, cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y Anexo II integran esa Resolución, con un presupuesto oficial de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000,00) IVA incluido (fs. 93/106).

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas y al Director de Informática y Tecnología como Responsable Técnico (fs. 108/110).

Que luego, esa Dirección puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la licitación en cuestión (fs. 111).

Que a su vez, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Guía General de Licitaciones y Presupuestos (fs. 115), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 116/117), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 118/119) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 120/132). Por otro lado, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 112) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4399 y N° 4400 (fs. 133/134).

Que a fojas 144 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 145/148 lucen las constancias respectivas, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro: Consultores Traverso y Asociados S.R.L., Datastar Argentina S.A., Preteco S.A. y Grupo Most S.A.

Que así las cosas, con fecha 02 de junio de 2014, se realizó el acto de apertura de ofertas y se labró el Acta de Apertura N° 06/2014, que luce incorporada a fojas 151. De allí surge la

presentación ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cuatro (4.-) sobres conteniendo ofertas.

Que de acuerdo al cuadro agregado a fojas 152, presentaron oferta las siguientes empresas: Consultores Traverso y Asociados S.R.L. -agregada a fojas 154/255- que cotizó por un monto total de dos millones quinientos noventa y nueve mil pesos (\$ 2.599.000,00), Grupo Most S.A. -incorporada a fojas 258/382- por dos millones seiscientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos (\$ 2.688.598,00), Preteco S.A. -obrante a fojas 385/559- por un monto de dos millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$ 2.650.000,00) y Datastar Argentina S.A. -glosada a fojas 562/690- que cotizó por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00). A su vez, en dicho cuadro se detallaron las pólizas de seguro de caución presentadas por las oferentes, por los montos de ciento treinta mil pesos (\$ 130.000,00), ciento treinta y siete mil seiscientos pesos (\$ 137.600,00), ciento treinta y tres mil quinientos pesos (\$ 133.500,00) y ciento veinticinco mil pesos (\$ 125.000,00), respectivamente. Éstas han sido remitidas a la Dirección de Compras y Contrataciones para su debido resguardo en la caja fuerte de este Consejo (fs. 691).

Que luego, la Comisión de Evaluación de Ofertas agregó las consultas relativas al estado registral de los oferentes, efectuadas al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 692/701).

Que luego, toda vez que en el punto 8 -Forma de Cotización- del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación se estableció como requisito la presentación de las propuestas económicas en dólares estadounidenses, y que las cuatro (4.-) ofertas se realizaron en moneda nacional, la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica de este Consejo de la Magistratura a los efectos de "*dilucidar si dicha situación obsta de alguna manera a la comparación de las ofertas en la forma presentada*" (v. Memo N° 12/2014 de fojas 702).

Que entonces, mediante Dictamen N° 5724/2014 la Dirección General de Asuntos Jurídicos contempló lo dispuesto por el artículo 106 inciso d) punto 7 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014 -reglamentaria de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764- y consideró que "*... las ofertas que presentan meras deficiencias formales pueden y deben ser saneadas subsanando el defecto a posteriori de su presentación o incluso ser declaradas lisa y llanamente admisibles si a pesar de tal defecto formal no se ve afectada la base de comparación de la propuesta...*" y que "*la totalidad de las empresas oferentes presentaron su oferta en moneda nacional, sin que ello afecte el objeto de la propuesta ni presuponga ventajas competitivas en beneficio de ninguno de los postulantes y sin que ello vulnere el principio de concurrencia e igualdad que contempla el art. 7° en su inc. 2° de la Ley 2095...*". En atención a ello, concluyó que "*teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, esta Dirección General entiende que por tratarse de un mero error formal, la Comisión*



*de Evaluación de Ofertas, deberá expedirse en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las funciones otorgadas por el art. 106 de la normativa vigente, no desestimando las ofertas presentadas" (fs. 706/707).*

Que a fojas 713/720 la Comisión de Evaluación de Ofertas le solicitó a Consultores Traverso y Asociados S.R.L., a Preteco S.A. y a Grupo Most S.A. la remisión de una serie de documentación faltante.

Que a fojas 723/728 y a fojas 731/747 lucen agregadas las respuestas que fueran enviadas por las empresas Grupo Most S.A. y por Preteco S.A., respectivamente.

Que en ese estado, se dio intervención al Responsable Técnico oportunamente designado (fs. 748). En respuesta, la Dirección de Informática y Tecnología indicó que las cuatro (4.-) ofertas cumplían con lo solicitado (fs. 750).

Que a fojas 752/754 luce agregada la verificación realizada ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos respecto de la firma Preteco S.A. A su vez, a fojas 755 luce agregada la consulta practicada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, relativa al Certificado Fiscal para contratar de esa misma empresa.

Que entonces, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas -obrante a fojas 756/767 - en el que realizó un análisis detallado de las ofertas presentadas. Con respecto a la oferta de Consultores Traverso y Asociados S.R.L. expresó que *"...A fs. 715 consta la nota enviada al oferente, solicitándole que presente en el plazo de cinco (5) días hábiles, información/documentación requerida en los Pliegos. Dicho requerimiento no tuvo respuesta por parte de la firma (...) La empresa no cumplió con la entrega de la documentación referida al art. 9, art. 12, puntos 2 y 3 y art. 13 puntos 1 y 2, del Pliego de Condiciones Particulares"* por lo que concluyó que *"del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible"*. En punto a la propuesta de Grupo Most S.A. manifestó que *"a fs. 725 la oferente informa que la firma no alcanzó la facturación mínima anual requerida por punto 12.3 del Pliego de Condiciones Particulares (...) A fs. 726 la empresa presenta una nota propia indicando referencias bancarias. Dicha presentación no cumple con lo requerido por el punto 12.2 (...). A fs. 727/728 la empresa no cumple con las condiciones requeridas en el art. 13, puntos 2, párrafo 2º y 3, párrafo 1º del Pliego de Condiciones Particulares (...). La empresa no cumplió con la entrega del Certificado de Deudores Alimentarios Morosos emitido por el Registro correspondiente y vigente a la fecha de apertura, requerido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales"* y concluyó que *"del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible"*. En tanto, al efectuar el análisis correspondiente a la oferta de Preteco S.A. destacó que *"(...) a fs. 734 la oferente presenta lo requerido en el art. 13 punto 1, no cumpliendo con la entrega de una declaración jurada (...). La documentación*

presentada por la firma y obrante a fs. 736/747 no cubre los requerimientos del punto 13.2 y 3 del Pliego de Condiciones Particulares” y concluyó que “del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta no admisible”. Por último, en relación a la oferta de Datastar Argentina S.A., señaló que “(...) del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada oferta admisible”.

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora de Ofertas declaró no admisibles las ofertas presentadas por Consultores Traverso y Asociados S.R.L., por Grupo Most S.A. y por Preteco S.A., y entendió que la oferta presentada por Datastar S.A. resultaba admisible. En tal sentido, concluyó que “corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública a la firma *DATASTAR ARGENTINA S.A.* por un precio total de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000,00)”. A su vez, resaltó que “en su oferta la firma adhiere a la forma de pago prevista en el pliego, consistente en un anticipo del 35% y el resto contra entrega de productos y servicios ofrecidos” y que “adicionalmente y en cumplimiento del punto 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares, establece el allí denominado Precio de Referencia en ochenta mil doscientos pesos (\$ 80.200,00)”.

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 5747/2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y realizó una breve reseña de lo actuado. Finalmente, concluyó que “en el presente proceso licitatorio, regido por la ley de Compras y Contrataciones N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las empresas mencionadas han presentado sus respectivas ofertas, habiendo procedido, la Comisión de Preadjudicaciones, a la evaluación de conformidad a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales incluido en el Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014, el Pliego de Condiciones Particulares, y el Pliego de Especificaciones Técnicas, resolviendo preadjudicar la presente licitación pública a la firma *DATASTAR ARGENTINA S.A.* Consecuentemente con ello, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, esta Dirección General opina que, una vez cumplimentadas las publicaciones del dictamen referido conforme lo requiere la legislación vigente, no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga el trámite de las presentes actuaciones” (fs. 775/776).

Que de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obran incorporadas a fojas 780/783 y a fojas 789/791 las constancias de notificación del Dictamen de Evaluación de Ofertas a los oferentes, complementarias de aquellas que lucen agregadas a fojas 768/771. Asimismo, se procedió a agregar la constancia de publicación del aludido Dictamen en la página de Internet de este Consejo (fs. 784) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4419 del día 17 de junio de 2014 (fs. 785/788).



Que en este estado, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso de selección y oídos los dictámenes del área técnica, de la Comisión de Preadjudicaciones y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos -y cumplimentadas todas las publicaciones requeridas conforme la Ley N° 2095, su modificatoria y sus reglamentaciones- corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 07/2014.

Que asimismo, corresponderá adjudicar el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 07/2014, a la empresa Datastar Argentina S.A. por un monto total de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 562/690 y los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de esta Licitación. Ello, por resultar técnicamente admisible y manifestarse conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura.

Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. A su vez, deberá comunicarle a la adjudicataria que a los efectos de hacer efectivo el cobro del treinta y cinco por ciento (35%) del monto de su oferta en concepto de anticipo, deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, de conformidad con lo dispuesto por el punto 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31, sus modificatorias, y por la Resolución de Presidencia N° 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 07/2014 de etapa única bajo la modalidad llave en mano que tiene por objeto la adquisición de una solución integral referida a un Sistema de Planeamiento Económico-Financiero que contemple la adquisición, instalación y servicios de apoyo técnico, funcional y de mantenimiento en la implementación de una Plataforma informática para el soporte del control y ejecución del presupuesto, que cubra los requerimientos de hardware, software, materiales, bienes, trabajos y servicios conexos

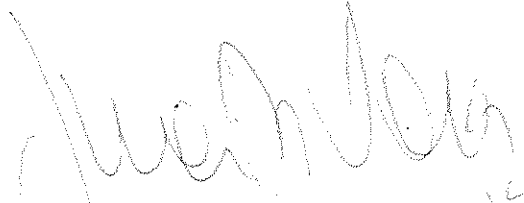
Artículo 2º: Adjudicar el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 07/2014, a la empresa Datastar Argentina S.A. por un monto total de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00) IVA

incluido, conforme la oferta de fojas 562/690 y los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de esta Licitación. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. A su vez, deberá comunicarle a la adjudicataria que a los efectos de hacer efectivo el cobro del treinta y cinco por ciento (35%) del monto de su oferta en concepto de anticipo, deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, de conformidad con lo dispuesto por el punto 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para la prosecución del trámite.

RES. OAyF N° 202/2014

  
Dr. JUAN JOSÉ MILONE  
Secretario Judicial  
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores  
Consejo de la Magistratura de la CABA